



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S.
Demandado : FRANCISCO VERGARA MURILLO
Radicación : 2020-00560-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S en contra de FRANCISCO VERGARA MURILLO, advierte el despacho la siguiente anomalía:

- En el apartado notificadorio de la demanda, se omitió manifestar la forma en que se obtuvo el correo electrónico del señor FRANCISCO VERGARA MURILLO, así como su respectiva acreditación, acorde a lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a CAROLINA ABELLO OTALORA, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ